

Cómo participar en los Consejos Escolares

Guía práctica para madres y padres que participan en los Consejos Escolares



ehi 
gurasoen elkartea

Nueva edición
2011



BAIKARA

Baso Txiki, 36 atzealdea - 20015 DONOSTIA

Tel: 943 32 72 08 - Fax: 943 27 49 77

E: baikara@ehige.org - W: www.baikara.org



BIGE

Ronda, 27 1. ezk. - 48005 BILBO

Tel: 94 416 93 60 - Fax: 94 416 66 48

E: bige@ehige.org - W: www.bige.org



DENON ESKOLA

Florida kalea, 62 A - 01005 VITORIA-GASTEIZ

Tel: 945 25 61 62 - Fax: 945 25 76 80

E: denon@ehige.org - W: www.denoneskola.org



ESKOLA TXIKIAK

Altzoko Udaletxea - Altzo Muño 73 - 20268 ALTZO

Tel: 635 739 146

E: gurasoak@eskolatxikiak.org • irakasleak@eskolatxikiak.org

W: www.eskolatxikiak.org

CONFEDERACIÓN DE PADRES Y MADRES DE EUSKAL HERRIA

Ronda, 27 - 1.º Izqda. Tfno. 94 416 93 60 - Fax. 94 416 66 48

email: ehige@ehige.org www.ehige.org


EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE
ETA IKERKETA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN




Con la nueva edición de esta guía deseamos ofrecer información útil a todas las madres y padres que participan y representan a las familias en los Consejos Escolares de los cerca de 450 centros, cuyas asociaciones forman las federaciones que constituyen la Confederación de Madres y Padres de la Escuela Pública Vasca-EHIGE.

Favorecer la participación de las madres y padres en los Consejos Escolares es un objetivo primordial para EHIGE. La edición de esta guía pretende contribuir a este importante reto. Por esta razón, se ha elaborado esta publicación informativa que resume y contiene algunas claves de interés para aquellos padres o madres que desean pertenecer al Consejo Escolar para mejorar la educación y el funcionamiento en su centro educativo.

Esta guía es un documento breve y sencillo, una herramienta práctica para resolver las dudas más frecuentes de todas las personas que ejercen la responsabilidad de ser consejeros y consejeras en cada Consejo Escolar. En definitiva, se trata de apoyar la importante labor que desarrollan las familias en el ámbito educativo.

Probablemente algunos aspectos relacionados con la gestión del Consejo Escolar hubiesen necesitado un espacio y desarrollo mayor. Por eso, en el caso de que necesites más información, no dudes en ponerte en contacto con tu Federación.

Ana Puente
Presidenta de EHIGE



Cómo participar en los Consejos Escolares
Guía práctica para madres y padres que participan en los Consejos Escolares

Edición: 3ª. Enero de 2011 (renovada)

Tirada: 5.000 ejemplares

©: EHIGE Gurasoen Elkarte

Edita: EHIGE Gurasoen Elkarte

Internet: www.ehige.org

Realización: EHIGE Gurasoen Elkarte

Impresión: Grafinorte, S.A.

Depósito Legal: BI-1774-07

Índice

➤ ¿Qué es el OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar?	6
➤ ¿Quiénes lo componen?	6
➤ ¿Cuáles son las competencias del OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar?	7
➤ ¿Qué comisiones son las más frecuentes? ¿Cuáles son sus funciones?	8
➤ Funcionamiento del OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar ¿Cuándo se reúne?	10
➤ ¿Cómo se lleva a cabo una votación?	11
➤ Las actas del OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar. ¿Cómo redactarlas?	11
➤ ¿Cuánto tiempo dura el mandato?	12
➤ La asociación de padres y madres en el Consejo Escolar	12
➤ En resumen	13
➤ Legislación	14
➤ ANEXO I: Algunas respuestas a las dudas más comunes	16
➤ ANEXO II: Glosario de términos más frecuentes	18

■ ¿Qué es el OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar?

Es el órgano máximo de representación y participación de los diferentes sectores que forman la comunidad educativa. Es en este espacio, donde las familias, el profesorado y el alumnado participan y toman las decisiones que afectan a la vida de cualquier centro escolar de la red de enseñanza pública vasca.

La constitución del Consejo Escolar es OBLIGATORIA en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

■ ¿Quiénes lo componen?

En el Consejo Escolar están representados todos los colectivos que forman la comunidad educativa. Sus componentes pueden pertenecer al claustro de profesores y profesoras, al alumnado, al colectivo de madres, padres o tutores, y a órganos unipersonales (la directora o el director, jefe o jefa de estudios, secretario o secretaria).

El OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar estará compuesto, al menos, por:

- Directora o director que será su presidenta o presidente.
- Jefe o jefa de estudios.
- Un número determinado de profesoras y profesores elegidos por el claustro, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar.
- Un número determinado de madres o padres, elegidos por las familias. La Asociación de madres y padres podrá designar directamente y sin someterse al proceso electoral a una persona representante como miembro nato del Consejo Escolar.
- Un número determinado de alumnas y alumnos, elegidos por el alumnado (sólo en los centros que impartan educación secundaria).
- Un o una representante del Ayuntamiento.
- Una persona que represente al personal no docente.
- El secretario o secretaria del centro, que actuará como secretario del OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar, con voz pero sin voto.
- Una o un representante del personal de atención educativa complementaria en los centros que tengan unidades de educación especial.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento-ROF de cada centro determinará el número total de las personas que componen el Consejo Escolar y respetará los porcentajes de representación de las madres y padres, alumnado y profesorado.

Los porcentajes mínimos que representan la participación de los padres-madres y alumnado varían en función de la etapa que imparta el centro educativo, de tal forma que:

- Centros de Infantil y Primaria: el número de padres y madres elegidos por las familias representará el 50% del total de componentes del Consejo Escolar. En esta etapa educativa el alumnado no tiene representación.

- Centros de Educación Secundaria: a partir de esta etapa el alumnado sí tiene representación, de tal forma que el número de padres-madres disminuye en la misma proporción que aumenta la representación del alumnado. La suma de representantes de ambos colectivos representará el 50% del total de componentes del Consejo Escolar.
- Ver tipos de centro en Legislación a consultar. Decreto 228/2010, de 7 de septiembre (BOPV 27-09-2010).

■ ¿Cuáles son las competencias del OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar?

El OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar de cada centro tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar el Proyecto Educativo del Centro (PEC) –incluye el Proyecto curricular y Proyecto lingüístico–, el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) y el proyecto de gestión económica.
- Aprobar el plan anual del centro.
- Aprobar la memoria anual del centro.
- Aprobar el plan de Convivencia Anual del Centro.
- Conocer la resolución de los conflictos de convivencia y revisar su aplicación así como las reclamaciones que sobre las mismas se puedan efectuar.
- Aprobar las directrices de organización y funcionamiento del programa de gestión solidaria de los libros de texto.
- Aprobar el plan de actividades extraescolares y complementarias.
- Aprobar el programa de actividades de formación y reciclaje del profesorado.
- Decidir sobre la admisión del alumnado en el centro.
- Establecer las relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos.
- Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar.
- Supervisar la actividad general del centro en los aspectos administrativos y docente.
- Aprobar los horarios y el calendario del centro.
- Participar en la comisión de selección de la directora o director del centro.
- Conocer la resolución de los conflictos disciplinarios.



Para realizar estas funciones el Consejo Escolar puede constituir diferentes comisiones.

■ ¿Qué comisiones son las más frecuentes? ¿Cuáles son sus funciones?

Se pueden constituir tantas comisiones como se consideren necesarias para la buena marcha del centro educativo.

Todas las decisiones tomadas en las diferentes comisiones deberán ser ratificadas por el Consejo Escolar. Así mismo el Consejo Escolar podrá solicitar información detallada sobre el ejercicio de sus funciones o la tarea que realicen cualquiera de sus componentes o de las comisiones que lo forman.

En las votaciones de las comisiones se deberá tener en cuenta la representación de cada estamento en el OMR-Consejo Escolar (Ver voto ponderado en Anexo 1).

Las comisiones y funciones más frecuentes son:

1. Comisión permanente
2. Comisión económica
3. Comisión de convivencia
4. Comisión de libros de texto
5. Comisión de comedor
6. Comisión lingüística
7. Comisión de deporte escolar
8. Comisión de seguridad e higiene

La comisión permanente

Estará compuesta por: la directora o director, el jefe o la jefa de estudios, un número determinado de profesores y profesoras, un número determinado de madres y padres, un número determinado del alumnado (en el caso de secundaria), el secretario o secretaria con voz pero sin voto.

Entre sus competencias está la de proponer el orden del día de las reuniones del Consejo Escolar, la elaboración de las normas de admisión del alumnado, la preparación del reglamento de régimen interior...

La comisión económica

Estará compuesta por: la directora o director, el secretario o secretaria (con voz pero sin voto), el o la jefa de estudios, un número de profesores, profesoras y un número determinado de padres y madres, y finalmente el representante del Ayuntamiento.

Entre sus competencias está la de elaborar y supervisar el balance anual del Centro.

Comisión de convivencia

Estará constituida por el director o directora, el jefe o jefa de estudios, un profesor o profesora, un padre, madre o tutor/a y un alumno/alumna (en secundaria) elegido por cada uno de los sectores. Sus decisiones se adoptarán por mayoría, utilizando el sistema de voto ponderado.

Sus funciones son las relacionadas con el mantenimiento del clima de convivencia en el centro y el conocimiento, aplicación y revisión de las posibles medidas correctoras de las conductas contrarias y gravemente perjudiciales a la convivencia.

Comisión de libros de texto

Estará compuesta por: el Presidente-a del OMR o Consejo Escolar, la secretaria-o del Centro y dos representantes de los Padres-Madres del Alumnado, uno de ellos a propuesta del OMR y otro-a a propuesta del AMPA y los coordinadores de Primaria y Secundaria.

Entre sus competencias está la de proponer el procedimiento y puntos de adquisición, supervisión de los listados y controlar el cumplimiento de la normativa...

Comisión de comedor

Entre sus competencias está la de elaborar el presupuesto del comedor, colaborar con el o la responsable en la administración, proponer al Consejo Escolar los menús,...

Comisión lingüística

Entre sus competencias está la de analizar y apoyar el proyecto lingüístico del centro, potenciar el uso del euskara en todas las actividades del centro educativo, incluido el ámbito familiar. Aprender a vivir juntos a través del euskara en convivencia y respeto a todas las lenguas, desarrollar una actitud positiva hacia las diferentes lenguas y su riqueza cultural,...

Comisión de deporte escolar

Entre sus competencias está la de realizar la oferta deportiva extraescolar anual, la elaboración de los criterios de participación y la coordinación con las personas responsables del deporte escolar de su municipio o zona.

Comisión de seguridad e higiene

Entre sus competencias está la de comunicar al Consejo Escolar cualquier anomalía que se detecte en la infraestructura, mobiliario e instalaciones del centro.

■ Funcionamiento del OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar. ¿Cuándo se reúne?

El Consejo Escolar se reúne bien en sesión ordinaria o bien en sesión extraordinaria.

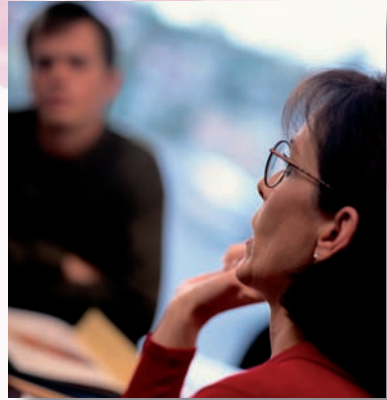
La asistencia a las sesiones es obligatoria para todas las personas que lo integran.

► Sesión ordinaria.

Se reunirá en **sesión ordinaria** obligatoriamente al menos dos veces durante el curso escolar.

No obstante, y teniendo en cuenta que muchas de las decisiones que deben adoptarse en el Centro requieren del acuerdo del Consejo Escolar, éste debería de reunirse, por lo menos, una vez cada trimestre lectivo.

La convocatoria la realizará el director o la directora, o si así lo solicita un tercio de sus miembros, en cuyo caso será competencia del director o directora del centro educativo citar a todos los componentes del OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar. Se llevará a cabo el día y en el horario que facilite la asistencia de todas las personas que lo forman.



Así mismo, y con una antelación mínima de una semana, la directora o director enviará a las y los participantes del Consejo Escolar las convocatorias con el orden del día de la reunión y la documentación que vaya a ser objeto de debate, y en su caso, aprobación de los temas incluidos en el orden del día. Omitir este procedimiento puede determinar la impugnación de los acuerdos y por lo tanto su nulidad.

► Sesión extraordinaria.

El Consejo Escolar se reunirá en **sesión extraordinaria** cuando haya un tema urgente. En este caso, se incluirá sólo en el orden del día el tema o temas que determinen dicha urgencia.

Estas reuniones extraordinarias pueden convocarse a petición de un tercio del total de las personas que componen el Consejo Escolar o por acuerdo de la Comisión Permanente.

La convocatoria la realizará el director o directora del Centro con una antelación mínima de 48 horas, siempre que se garantice su conocimiento y la asistencia de todos sus participantes.

¿Cómo se lleva a cabo una votación?



El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple. Es decir, la mitad más uno, como mínimo, de los componentes del OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar que **estén presentes** en el momento de la votación.

En ocasiones, los temas han de aprobarse por mayoría absoluta. Es decir, la mitad más uno, como mínimo, de **todos los miembros** que integran el Consejo Escolar.

El voto de la presidenta o presidente dirime en caso de empate.

Es importante señalar que durante la aprobación del proyecto educativo del centro y/o de la aprobación del ROF-Reglamento de Organización y Funcionamiento, las propuestas han de aprobarse por mayoría de los dos tercios de los votos de todas las personas que integran el Consejo Escolar. En el caso del calendario del centro, la aprobación de este se realizará por mayoría siempre que no se produzcan cambios significativos en el mismo. Es el caso de la modificación del horario, la propuesta debe ser aceptada por más del 80% de las familias (consulta por escrito a las familias), profesorado y demás profesionales del centro.

Sólo se pueden debatir o acordar aquellos puntos que figuren en el orden del día. Sin embargo, si el Consejo Escolar, y por mayoría absoluta, decide que un tema es urgente, podrá adoptar acuerdos sobre esa cuestión. En ningún caso se podrán tomar decisiones en el punto de ruegos y preguntas.

Las actas del OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar. ¿Cómo redactarlas?

El secretario o secretaria del Consejo Escolar será la persona encargada de levantar el acta de cada sesión.

En dicha acta aparecerá la relación de asistentes, con nombres y apellidos, así como el cargo que ocupa en el Consejo Escolar, el lugar y el momento (día, hora, mes y año) en que se ha celebrado la reunión.

También aparecerán en el acta los puntos principales de debate, el resultado de las votaciones y la manera en la que se han llevado a cabo (pública o secreta, mediante papeleta o a mano alzada).

Finalmente, y lo que es más importante, aparecerá el contenido de los acuerdos adoptados.

Por otro lado, podemos hacer constar en acta la explicación de nuestro voto, transcribir íntegramente nuestras intervenciones y formular votos particulares cuando no estemos de acuerdo con el criterio mayoritario (por ejemplo, en temas que deben comunicarse a la Administración).

Las actas deben de estar firmadas por el secretario o la secretaria y por la presidenta o el presidente. Estarán a disposición de todos los miembros del Consejo Escolar. Incluso, podemos pedir copia de los acuerdos adoptados, aunque no de la propia acta.

Todas las actas serán aprobadas bien en el mismo Consejo Escolar o en el siguiente a celebrar.

■ ¿Cuanto tiempo dura el mandato? ¿Cómo se cubren las vacantes?

Las personas que forman el Consejo Escolar serán elegidas para un período de cuatro años. Cada dos años se renueva la mitad de los representantes colegiados. Para lo cual se llevará a cabo el correspondiente proceso electoral.

Aquellos representantes que, antes de la renovación que les corresponda, no cumplan con los requisitos necesarios para pertenecer al Consejo Escolar, producirán una vacante en el cargo que se cubrirá por los siguientes candidatos en la lista electoral, de acuerdo con el número de votos obtenidos.

En el caso de que no hubiera más candidatos para ocupar la vacante, ésta quedará libre hasta la siguiente renovación parcial del Consejo Escolar. Por ello, es conveniente que las AMPAS –Asociaciones de Madres y Padres– a la hora de elaborar las listas electorales, presenten más candidatos que las plazas a renovar.

Además, en el ROF-Reglamento de Organización y Funcionamiento se puede regular expresamente cual es el procedimiento para completar las vacantes que se produzcan.

En caso de cese de la persona designada por la AMPA con anterioridad al vencimiento del plazo de duración de su mandato, la AMPA designará un o una representante suplente. Si la designación no se realiza en un plazo de dos meses, la vacante será cubierta por la persona que figure en primer lugar en la lista de suplentes de la representación de padres y madres correspondiente a la última elección efectuada.

■ La Asociación de Madres y Padres en el Consejo Escolar

La Asociación de Madres y Padres puede designar directamente a una persona representante como miembro nato del Consejo Escolar, sin tener que someterse al proceso electoral, con voz y voto.

Es aconsejable que los padres y madres que forman parte del Consejo Escolar coordinen sus actuaciones.

Siempre que sea necesario, realizaremos una reunión previa al Consejo Escolar con la Junta Directiva de Asociación de Madres y Padres, donde se plantearán todos aquellos aspectos, sugerencias y proyectos que la asociación considere que son importantes para mejorar el funcionamiento del Centro.

Conviene que se designe a una persona para coordinar la asociación y el consejo escolar. Un criterio puede ser que el padre o madre nombrada directamente por la Asociación de Madres y

Padres como representante del Consejo Escolar realice esta función.

En el Consejo Escolar los representantes de las madres y padres plantearán asuntos de carácter colectivo o individual porque asumen la representación de todas las familias del centro escolar, en ningún caso se promoverán intereses propios.



La Asociación de Madres y Padres informará, si fuese necesario, al Consejo Escolar de aquellos aspectos que afecten a la buena marcha del Centro. Incluso podrá elaborar informes sobre cualquier aspecto que se considere relevante, por ejemplo, la renovación de las instalaciones, las actividades complementarias y extraescolares...

En resumen.....

El OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar es un lugar para la participación e implicación de las familias en la educación de sus hijos e hijas. Para que funcione adecuadamente hay que tener en cuenta si:

- se han incluido en el orden del día todos los temas pertinentes.
- se conoce con tiempo suficiente el orden del día de la reunión.
- se dispone con tiempo suficiente de la documentación necesaria.
- se convoca a una hora a la que puede asistir la mayoría de sus componentes.
- todos los sectores han preparado la reunión.
- se escuchan y valoran todas las propuestas.
- se dialoga para llegar al consenso.
- se negocian las posturas con los otros colectivos.
- se forman comisiones, en las que participan todos los sectores, para llevar a la práctica los acuerdos.
- se evalúan los resultados.
- los miembros se sienten representantes del colectivo.
- se crean mecanismos para que toda la comunidad educativa conozca los acuerdos.



■ Legislación

Decreto 258/1996, de 12 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de elección y renovación parcial del OMR de los centros docentes públicos. (BOPV 15-11-96)

Decreto 11/2007, de 30 de enero, de modificación del Decreto por el que se regula el procedimiento de elección y renovación parcial del OMR de los centros docentes públicos. (BOPV 05-02-2007)

Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se declara abierto el periodo electoral para proceder a la elección de los y las miembros que corresponda de los OMR de los centros docentes públicos. (BOPV 08-10-2010)

Decreto 228/2010, de 7 de septiembre, de modificación del Decreto por el que se determinan los porcentajes mínimos que representan la participación de los padres y madres en los OMR de los centros docentes públicos ... (BOPV 27-09-2010)

Resolución de 20 de septiembre de 2010, por la que se determina la composición del OMR de los centros docentes públicos que no tienen aprobado su ROF.

Derechos y deberes de las alumnas/os -Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (Publicación en BOPV 16-12-08)

- Guía para la aplicación del Decreto

ROF, Reglamento de organización y funcionamiento: Modelos

► Podéis consultar esta normativa en la web del Departamento de Educación: http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43573/es/contenidos/informacion/dic1/es_2041/c1_c.html



ANEXOS

ANEXO I: Algunas respuestas a las dudas más comunes

— *¿Las decisiones importantes sólo se toman en el Claustro de profesoras y profesores?*

Por supuesto que no. Es al OMR-Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar a quien le corresponde decidir sobre los aspectos más importantes de la vida de un centro escolar. Por esa razón, es importante que las familias se impliquen en la enseñanza, participen y presenten propuestas consensuadas que sirvan para mejorar la educación de sus hijos e hijas.

— *¿El Consejo Escolar ha de tener sólo dos comisiones?*

No, pueden constituirse tantas comisiones como se considere oportuno. Es recomendable formar comisiones de varios tipos: convivencia, seguridad e higiene, comedor, normalización lingüística, etc.

— *¿Qué debe recoger el acta del Consejo Escolar?*

Se levantará un acta de cada sesión, en ella figurarán el nombre de los asistentes a la reunión, así como el lugar y la duración de la misma. Asimismo se anotarán los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de las votaciones y el contenido en los acuerdos.

— *¿Puede existir un voto particular? ¿Dónde debe aparecer?*

Cualquier persona integrante del Consejo Escolar podrá hacer constar en acta la explicación de su voto al acuerdo adoptado y el motivo que lo justifique.

— *¿Qué es el voto ponderado?*

El voto ponderado implica que el peso atribuido a las personas que formen parte de la comisión sea el mismo que tienen en el pleno del OMR. Todas las comisiones funcionan con voto ponderado.

— *En caso de que la presidencia no pueda asistir, ¿Quién ocupa su cargo?*

Si la presidenta, el secretario o secretaria no pudiesen acudir, serán sustituidos por el cargo más antiguo en el caso de la presidenta o presidente y por el más reciente en el caso del secretario. Si todos los componentes tienen la misma antigüedad será la persona de más edad o la más joven.

— *Y ¿si no hay quórum?*

Para que exista quórum se requiere la presencia de la presidenta o presidente, del secretario o secretaria, o sus sustitutos, y la mitad de las personas que integran el Consejo Escolar. Si no



existiera quórum, el Consejo Escolar se constituirá en segunda convocatoria, 24 horas después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso, un número no inferior a tres.

— *¿Quién decide en una votación en caso de empate?*

En caso de empate, el voto que decide será la presidencia del Consejo Escolar.

— *¿Qué pasa si las familias son minoría?*

Se pueden tomar igualmente las decisiones aunque los padres y madres no tengamos representación.

— *¿Hay que aprobar el plan de centro y la memoria obligatoriamente?*

Efectivamente, todo centro educativo debe contar con un plan de centro y una memoria. En el caso de no estar de acuerdo no es necesario que se apruebe en el primer Consejo Escolar que se celebre.

— *¿Las comisiones pueden decidir?*

Sus funciones deben estar muy bien descritas en el Consejo Escolar ya que estas no son decisorias, realizarán solo las funciones encomendadas por el Consejo Escolar.

— *¿Se puede pedir un receso para clarificar ideas o para tomar una decisión conjunta entre los padres y madres?*

Por supuesto que sí. Si en algún momento se tiene una duda o se necesita aclarar alguna idea, cualquier estamento puede pedir un receso.

— *¿Cómo vamos a aprobar el plan de centro y la memoria si no la conocemos?*

El o la directora deberá enviar la documentación que vaya a ser objeto de debate a las y los componentes del Consejo Escolar y, en su caso, la documentación precisa, de forma que estos puedan recibirla con una antelación mínima de una semana.

— *¿Cómo hacer propuestas en el Consejo Escolar?*

A través de la permanente o enviándola a la Presidencia del OMR, directora o director, para que la incluya en el Orden del día.

— *¿Se pueden plantear en el Consejo Escolar temas personales?*

Los Consejos Escolares no están para que los representantes de padres y madres planteemos temas personales, sino para defender intereses de carácter colectivo o individual y asumir la representación de todas las familias del centro.

— *¿Es obligatorio asistir a las reuniones del Consejo Escolar?*

Sí. La asistencia a las reuniones del Consejo Escolar es obligatoria e incluso la Presidencia del Consejo Escolar puede llegar a sancionar cuando las faltas de asistencia no están justificadas, con la pérdida de la condición de consejero-a.

— *¿Las reuniones del Consejo Escolar deben celebrarse en horario escolar?*

No, las reuniones deben celebrarse en horario que facilite la asistencia de todos los-as miembros del Consejo Escolar.

— ¿Se pueden impugnar los acuerdos del Consejo Escolar?

Sí, siempre que sean contrarios a la Ley, a la normativa del propio Consejo, a la educativa o que lesionen los intereses y derechos tanto de los miembros del Consejo como de los del colectivo al que representan. Los acuerdos no pueden ser impugnados por los miembros del Consejo Escolar.*

* Los-as miembros del órgano colegiado pueden salvar su responsabilidad haciendo constar su voto contrario o su abstención.

— ¿Se puede votar por correo?

No, sería una contradicción respecto a la asistencia obligatoria a las sesiones.

— ¿Cómo se toman las decisiones?

Por votación:

- **Mayoría simple:** Es la mitad más uno, como mínimo, de las personas presentes en el momento de la votación.
- **Mayoría absoluta:** Es la mitad más uno, como mínimo, de todas las personas miembros que integran de “iure” (por ley) el Consejo Escolar.
- **Mayoría cualificada:** Es aquella que exige un porcentaje determinado.

— ¿Cuál es la diferencia entre las actividades complementarias y las actividades extraescolares?

Son actividades **complementarias** aquellas actividades didácticas que se realizan con el alumnado durante el horario lectivo, organizadas por el centro y son obligatorias para todo el alumnado: actividades fuera del aula, barnetegis, campañas educativas especiales...

Son **extraescolares** aquellas actividades sin relación directa con el currículo que se realizan fuera del tiempo lectivo en las que la participación es voluntaria.

■ ANEXO II: Glosario de términos más frecuentes

OMR - Órgano de Máxima Representación, también se suele denominar Consejo Escolar.

PEC - Proyecto Educativo de Centro, se trata de la toma de posición del centro sobre lo que quiere ser y lo que quiere conseguir. En él se definen los valores, actitudes, hábitos conocimientos y habilidades, así como los procedimientos didácticos que se quieren desarrollar. También se determinan las normas de evaluación, la organización de las clases, la orientación personal al alumnado (tutorías), las reuniones con las familias...

PCC - Proyecto Curricular del Centro, define las estrategias didácticas más apropiadas para cada ciclo en los procesos de enseñanza aprendizaje.

ROF - Reglamento de Organización y Funcionamiento. Regula las normas que van a guiar el funcionamiento del centro educativo, los recursos con los que vamos a contar. Todos los centros deben disponer de un ROF.

Plan de Centro, contiene la planificación anual de toda la actividad educativa. También regula las normas que van a guiar el funcionamiento del Centro, en él se concretan los objetivos que un centro se compromete a conseguir. Igualmente designa a las personas, las responsabilidades, el calendario, las reuniones, etc...

Memoria de Centro. Es el documento que recoge los datos y resultados de la actividad de un curso escolar y se refiere a todas las actividades realizadas durante ese período.